



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos sesenta y nueve.

En la ciudad de la Habana a treinta de septiembre de mil novecien-
tos diez, ante mi Don Pedro Cavalleres y Leon, Conul de España
en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este
Consulado y en dubito comparece: Don Candido Fernandez Diaz, mayor
de edad del Comercio y vecino de San Ignacio treinta y tres en esta ciudad.

Poder especial

por Don Cai

Manifiesto hallare

en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que ualdr me

dos Fernandez Conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria

Diaz, a favor para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial, tan

de los señores bastante como en derecho se requiera, o fuere necesario a favor de los señores

Sauveter, Rivera y Compañia, sociedad en Comandita, Banqueros de Ma

Madrid para que junto o cada uno de los que formon la razon social, y en

nombre y representacion del organismo, reclamen, cobren y perciban los creditos

que le pertenezcan por alcances u otros conceptos, como primer Tenien

te de Voluntarios Movilizados. A este fin, presentaron en la

Direccion General de la Genda y Claves Pasivas, el requerido no

al compareciento miniativo numero cuarenta y dos mil setecientos setenta y tres

de la fecha de Grupo primero, Concepto A, por valor de ochocientas noventa y

cinco pesetas, cincuenta céntimos, expedido por la ordenacion

de pago del Ministerio de la Guerra, haciendolo efectivo, fir

mando recibos, cartas de pago y cuantos documentos se necesie

ren precisos, tanto para obtener su importe como para solicitar

de las autoridades competentes la rectificacion de cualquier

error u omision, si por acaso los hubiere, en el requerido,

Manifiesto hallare en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que ualdr me
dos Fernandez Conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
Diaz, a favor para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial, tan
de los señores bastante como en derecho se requiera, o fuere necesario a favor de los señores
Sauveter, Rivera y Compañia, sociedad en Comandita, Banqueros de Ma
Madrid para que junto o cada uno de los que formon la razon social, y en
nombre y representacion del organismo, reclamen, cobren y perciban los creditos
que le pertenezcan por alcances u otros conceptos, como primer Tenien
te de Voluntarios Movilizados. A este fin, presentaron en la
Direccion General de la Genda y Claves Pasivas, el requerido no
al compareciento miniativo numero cuarenta y dos mil setecientos setenta y tres
de la fecha de Grupo primero, Concepto A, por valor de ochocientas noventa y
cinco pesetas, cincuenta céntimos, expedido por la ordenacion
de pago del Ministerio de la Guerra, haciendolo efectivo, fir
mando recibos, cartas de pago y cuantos documentos se necesie
ren precisos, tanto para obtener su importe como para solicitar
de las autoridades competentes la rectificacion de cualquier
error u omision, si por acaso los hubiere, en el requerido,

liquidación ó ajuste que haya pendiente de cobro, pudiendo
también substituir este poder, revocar substituto y nombrar
otro. Así lo dice y otorga, siendo testigos (de instrumentales) Don
Jori de Jugojes Jouveva y Don Joaquín Abella Mateo, ambos
mayores de edad, empleados, de este vecindario y sin excep-
ción alguna legal para serlo en este acto. Y enterados
todos de su derecho a leer juró este documento por
su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo
en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con
los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer
al compareciente y testigo de su profesión y vecindad
con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Consul
de España doy fe.

Cándido Fernández

José de Jugojes Joaquín Abella



Ante mí
P. Casanilla



CONSULADO DE
EN LA
HABANA

Poder
por
de
a
Don
Villa

Se
pro
re
de
gan
re



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos setenta

En la ciudad de la Habana a veinte de Septiembre de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Carruilles, Don, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y mi distrito, comparece Don José de Yrigoyen y Juncueva, mayor de edad, casado, Capitán retirado del Ejército, vecino de la inmediata villa de Guaimabaca, calle San Antonio cuarenta y cuatro. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante cuanto es derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don Simón Villanueva, no recordando de momento su segundo apellido mayor de edad ^{del comercio} y vecino de Castro-Urdiales, en la provincia de Santander (España) para que en nombre y representación del otorgante pueda - Primero: Para vender, ceder y de cualquier modo enagenar en favor de Don Francisco Samoues Garcia, vecino de Madrid, Serrano cuarenta y seis, los bienes, derechos y acciones que el exponente tiene en dicha villa de Castro-Urdiales, consistentes en la casa situada en la calle de San Juan número diez y siete y los terrenos situados en el Río Campillo, por el precio, plazo y condiciones que el otorgante tiene convenido y pactado con el comprador Don Francisco Samoues,

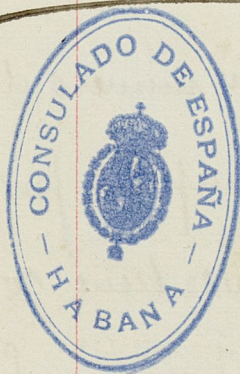
Poder especial
por Don José
de Yrigoyen
a favor de
Don Simón
Villanueva

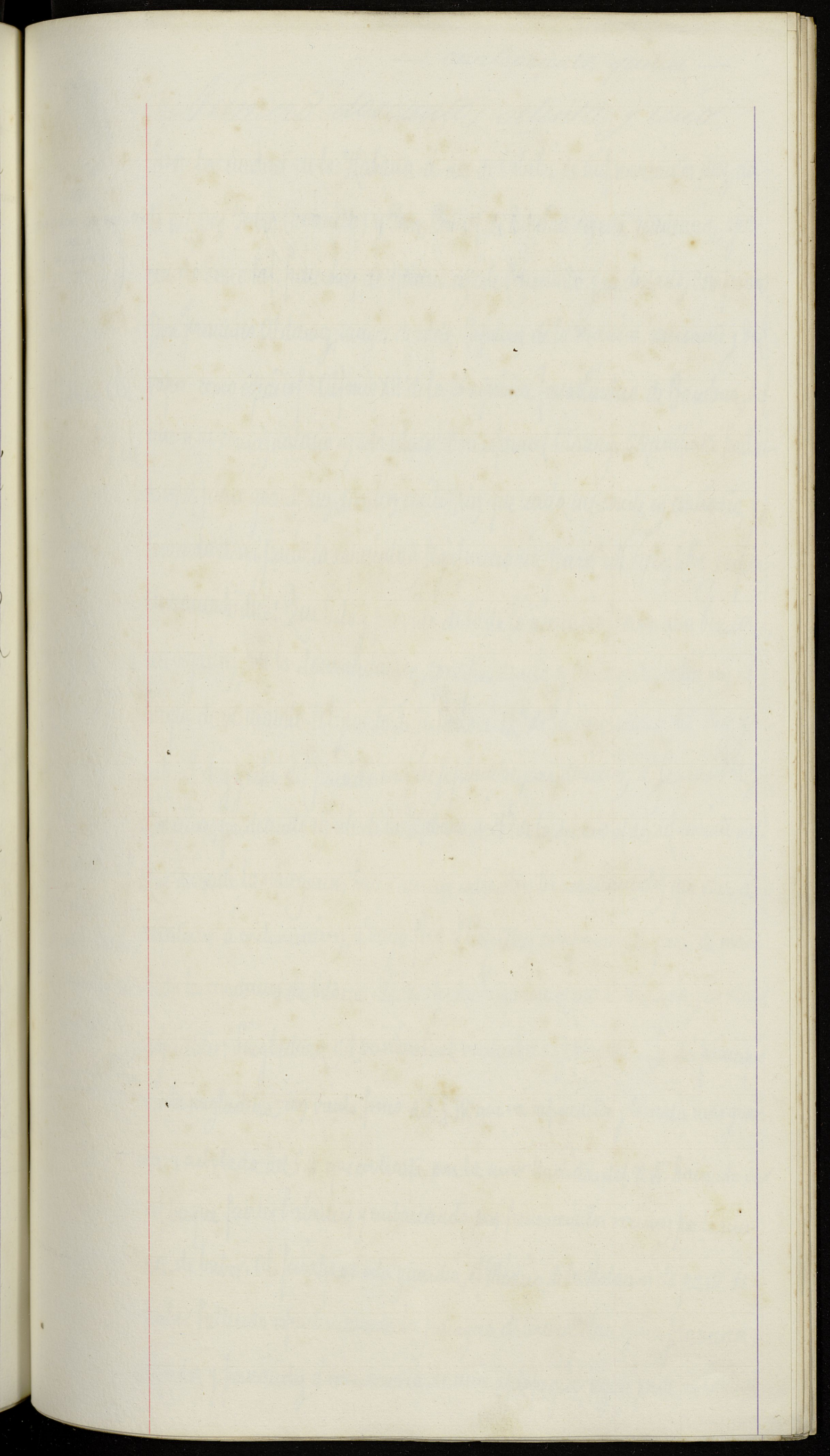
El expusiente es
propietario al compra
reciente en la
villa de un otro
gamiento.
resueltas

cuyo bienes obtuvieron por herencia ab-intestato de sus difuntos padres Don José y Doña Maria. Segundo. - Y para que otorgue, formalize, escriba cuantos documentos y escrituras se requirieran, obligando en ellas al exposante a la evicción y saneamiento en su caso, y corrigiendo las demas cláusulas que sean procedentes o que acuerde con el comprador. Y a la firmeza de lo expuesto, se obliga según decretos. A lo dice y otorga unidos testigos instrumentales Don Antonio Díaz Jenuendes y Don Joaquín Abella Malén, ambos mayores de edad, empleados, de este secundario y sin excepcion alguna legal para serlo en este acto. Y entendidos todos de un derecho a leer por sí este documento por un acuerdo precedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y coningo. De todo lo cual, de acuerdo al compareciente y testigos, de un profesión y veindas en referen cia a un dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fé,

Antonio Díaz
José de Ujeda
Joaquín Abella

Ante mi
P. Casanilles







CONSULADO
DE
HAVANA

Protes
accid
mar.

Delib
Capitan
may
lo la p
ta del



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos setenta y uno

En la ciudad de la Habana a dos de Octubre de mil novecientos diez, ante mi Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece Don Francisco Aldamiz, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor-como español " Alfonso XII " de la Compañía Transatlántica de Barcelona, del que es un conignatario en esta plaza Don Manuel Otaduy. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que listo y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, con la documentación, correspondencia y pasajeros, salió con el buque de un mando del puerto de Bilbao a 12^{ta} de la madrugada del diez y siete al diez y ocho del pasado mes de septiembre, con dirección a Santander y Coruña, fondeando en éste de la Habana a 4^{ta} de la del mes al dos del corriente mes.

Protesta de
accidentes de
mar.

Se hizo copia al
Capitán en la fe-
cha y que formu-
ló la presente ac-
ta de protesta

Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relacionarse a continuación, a cuyo fin, el Capitán compareciente pone de manifiesto los cuadernos de bitácora de un referido buque en el que se consiguan los hechos siguientes: Singladura del veintinueve al veintiocho de septiembre. Se dio principio a esta singladura con viento fresco del S.W. que va refrescando y levanta mar gruesa y ondulada del S.W. que contrasta con la mar tendida del N.W. haciendo dar al buque fuertes balancees y embarcados con frecuencia los rociones por la marea de babor. Al finalizar esta guardia, el Médico de la dotación da parte de haber fallecido repentinamente la pasajera de tercera clase Doña Francisca Méndez y Fernández a consecuencia de una apoplejía según parte, en Latitud

N. $33^{\circ} 24'$ y Long. W. $58^{\circ} 02'$, finalizando la guardia en otra novedad.
De 4^a a 24^a continuó el viento fresco hoy del S.W. mar gruesa y arbolada y tendida del 4^o cuadrante, que hace dar al buque fuertes bandazos, pa-
deciendo mucho en todas sus partes y penetrando fuertes raciones por la
proa y amura de babor que inundan la cubierta, y dentro del curso de
la madrugada aumenta la fuerza del viento que se hace duro y arrachado
levantando gruesas mares, teniendo necesidad de trincar los objetos móviles de
cubierta. Desde la guardia de 4^a a las 24^a de la madrugada del vein-
ticho al veintinueve de Septiembre, se notó que paulatinamente iba
decreciendo el viento, si bien el buque dobla fuertes bandazos, volando
el viento al S.W. bajo un fuerte chubasco, finalizando con viento bonavente-
ble del 3^o cuadrante, mar tendida del S.W. y tiempo claro. Con consecuencia
y acierto de lo relatado anteriormente, y para que en ningún
tiempo puedan hacerse cargo de las averías que resulten al buque de
manera, tanto en manga, como en la arboladura, como y en quip-
naria, hacer los trabajos necesarios con arreglo á derecho contra carga-
dos, aseguradores y receptores y contra quien mas haya lugar, con-
viniendo el derecho de auxilio ante las autoridades correspondien-
tes, toda vez que como queda demostrado anteriormente, las a-
verías que hayan podido originarse han sido como consecuencia
de los malos tiempos y que constan en los cuadernos de li-
toreta. Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don Rafael
V. Reyes Hernandez y Don Felipe Veneno Lecanda ambos mayo-
res de edad, empleados y de este vecindario, que me aseguran y

tener impedimento alguno legal para solo y este acto. Y estando todos de un derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el Capitan firmando con los testigos y conungo. De todo lo cual de conocer al compareciente y testigos, de un proprio y demas circunstancias personales yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Francisco Aldamiz

Rafael V. Reyes

Felipe V. Lecandoc

Ante mi

P. Casanilla



Contrato de...

Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a contract or legal document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by numerous brown stains and foxing marks across the page.



CONSULADO
EN
HABA

Sele
copi
pita
che
mu
Act
ra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos setenta y dos.
Ratificación y Protocolización de protesta de averías
de mar

En la ciudad de la Habana a tres del mes de Octubre de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Carrillo y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece Don Alfredo Garriga, mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor — como español "Montserrat" de la Compañía Transatlántica de Gaceta, del que es consignatario en esta plaza el señor Don Manuel Stady. Manifiesta hallarse en el pleito goce de sus derechos civiles sin que nada me conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintiocho de Septiembre último formuló acto de protesta de accidentes de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en un viaje de tránsito de España a aquel puerto, protesta que es este acto y en cumplimiento a lo dispuesto en estos casos, Ratifica, en todas sus partes la mencionada protesta, requiriéndome a la vez para que la una a continuación lo que verifico, quedando señalada con el número que se encabeza la presente. Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don Rafael V. Reyes Hernandez y Don Felipe Veneno Lecanda, am-

Se libraron dos copias a la pita, en la que cada uno que formuló la presente acta,
Carrillo

los mayores de edad, empleados, de este vecindario y
sin excepcion alguna legal para verlo en este acto, y
enterados todos de su derecho a leer por si este docu-
mento por su acuerdo procedi a la lectura integra
del mismo y cuyo contenido se ratifica el Ca-
pitán firmando con los testigos y conungo.
De todo lo cual, de conocer al compareciente y
testigos, de su profesion y vecindad y de cuanto el
presente contiene, yo, el infrascripto Consul de Es-
paña doy fe.

Barriga

Rafael V. Reyes

Felipe V. Secundo



Ante mi
P. Casanilles

g
y
u
ra
v
y
l
es

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by fading and bleed-through.]

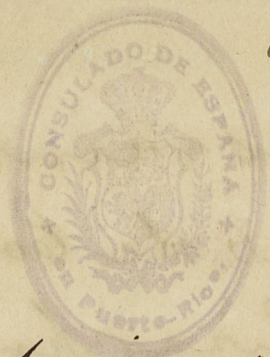
Consul
San J

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.

cuatrocientos diez y ocho



Número treinta y dos.
Acta de protesta de acci-
dentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
á veinte y ocho de Septiembre
de mil novecientos diez.

Ante mí
don Felix de Silveira y Colar-
te, Consul de España en es-
ta residencia

Comparece
don Alfredo Garriga, Capitán
del vapor correo español "Mon-
serrat" de la matrícula de
Barcelona y teniendo á mi
fines la capacidad legal
necesaria para otorgar es-
ta protesta

Dice
Que á los efectos del artículo

seiscientos veinte y cuatro
del Código de Comercio que
re formaliza protesta de mar
y al efecto me requiere para
que consigne en ella lo que
sigue:

Que salió del puerto de Bar-
celona en la singladura
primera del diez al once
del corriente y después de
recorrer las escalas de Valen-
cia, Málaga, Cádiz, Las
Palmas, Santa Cruz de Tene-
rife y Santa Cruz de la Pal-
ma, fundeamos en este
puerto de San Juan de Puer-
to Rico en la singladura del
veinte y siete al veinte y ocho
de Septiembre a las veinte y
tres horas.

Que en la singladura quince
del veinte y cinco al veinte y
seis el viento fresco del Sur

mar gruesa del mismo hace dar al buque fuertes balances y embarcan rociones por el costado de babor, y sin mayor novedad digna de hacer mención llegamos a este puerto de San Juan de Puerto Rico en el día y hora antes indicado.

En su consecuencia y a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que puedan haber sufrido el buque ó la carga que conduce hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar dando por concluida esta Acta de protesta que firma conmigo el Capitán de todo lo

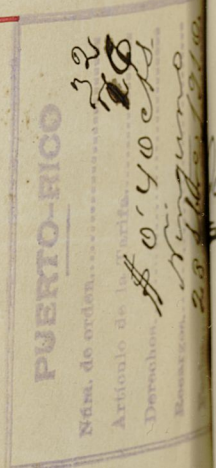
cuál doy fé. = El Capitán =
Alfredo Garriga = rubricado =
Antes mí, El Consul = Felix
de Silveira = rubricado = Hay
un sello que dice = Consula-
do de España en Puerto Rico.
Esta es primera copia del Ac-
ta de protesta de averías que
Antes mí ha otorgado en el día
de hoy el Capitán del vapor
correo español "Montserrat"
don Alfredo Garriga. _____

El Acta original queda proto-
colizada y Archivada en esta
Cancillería. _____

Y libro dicha primera copia
á petición del expresado tenor
Capitán en la misma fecha
de su otorgamiento. _____

San Juan de Puerto Rico á
28 de Septiembre de 1910.

El Consul de España
Felix de Silveira





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos setenta y tres.

En la ciudad de la Habana a tres de Octubre de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España en esta residencia, efendiendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en Distrito, comparece: Don Jose Arroategui, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Virina" de la matrícula de Bilbao, del que soy un conignatario, en esta plaza los señores J. Gallcells y Compañia. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que hizo y provisto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo, salió con el buque de un madero del puerto de Liverpool a 16^h de la madrugada del catorce al quince de Septiembre, fondeando en este de la Habana a 18^h 35^m de la del dos al tres del corriente mes. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarle a continuación, a cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto el contenido de bitácora de un referido buque en el que a continuación los hechos siguientes: Siugladura del veintiseis al veintisiete de Septiembre. Viento duro del Sur con cielo y horizonte opacados, mar gruesa del viento y S.O. que le hace dar al buque fuertes balancees y cabezadas, entrando fuertes golpes de mar sobre las cubiertas que lo inundan todo. Anochece con el mismo viento duro del S. Amanece con la misma fuerza del viento S.O. mar gruesa del S. SO. y N.O. y con grandes chubascos acompañados de truenos y ruidos relámpagos. Por del veintisiete al veintiocho y en medio de fuerte turbonada con grandes truenos, relámpagos y fuertes aguaceros, mar gruesa del N.O. y S.O. que le hacen dar al buque fuertes balancees, se dió principio a dicha siugladura, hasta el anochece que aunque el buque daba fuertes balancees por las mareas de fondo gruesas y temolidas del N.O. y N. el tiempo iba mejorando conde-

Prohibición de
Accedentes de
mar.

Al libro copia al
libro en la fecha
de que formulo la
presente acta de
protesta
Carruilles

Artículo de
Derechos
N.º 40
N.º 40

nalmente, amaneciendo con cielo despejado y finalizando con observaciones. En su consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque de un incendio tanto en su casco, aparejo y máquina como en la carga que conduce hace las protestas necesarias con arreglo a derecho contra cargadores, aseguradores, receptores y demás que haya lugar y correspondencia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga secuestrada por movimiento de estiba, demora y de líquidos u otras instancias, así como las producidas en el casco, maquinaria o arboladura. Así lo dice, siendo testigos instrumentales Don Magin Malé Prous y Don Juan Arqueta Gelandegui, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno legal para todo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el Capitán, firmándolo con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al compareciente y testigos y de cuanto el presente contiene yo, el Viceconsul D. D. Consuelo de Espinosa doy fe. =

Jme Arrotegui
Juan Arqueta Magin Malé



Agte mi
J. Casanilla

u
u
do
pro
pto
phar
uo
carga
ai
do
ay
a
ato
de
ou
o
u
/



CONSULADO
EN
HAB.

Al
p
D
a
m
Al
l

Se
c
n
f
p
e



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos setenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a cinco de octubre de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Carranilles y Peon, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don José Asso Gordiola, mayor de edad, empleado y vecino del Central "Nueva Luisa" del partido judicial de Jovellanos, provincia de Matanzas y accidentalmente en esta ciudad.

Autorización
para que
Don José Asso
a favor de sus
menores hijos
Angela y Au-
tonio

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le quite y contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en la villa de Igualada, provincia de Barcelona, residen sus menores hijos huérfanos de madre llamados Angela y Antonio de once y siete años de edad respectivamente al abrigo de un abuelo y madre política del componente Doña Calomanda Riva, y teniendo acordado el embarque de sus citados hijos con el fin de tenerlos a su lado, por la presente autoriza a su mencionada madre política Doña Calomanda Riva, para que previo los requisitos establecidos proceda a embarcar bien por sí o por medio de tercera persona a sus hijos Angela y Antonio Asso Caulleros, recomen- dando a dichos menores al capitán del buque

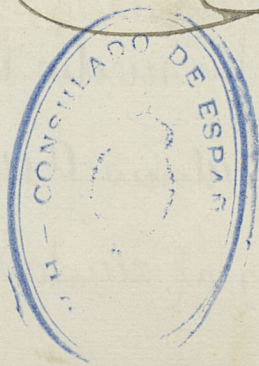
De libro primer
copie al compa-
niente en la
fecha de un
papelito
Carranilles

que que los conduca ó bien á otra persona que la
merezca en confianza hasta este puerto de la Haba
na, en lo dice y otorga siendo testigos de conoci
miento y á la vez instrumentales Don Evaristo Villazon
Oves y Don Francisco Sagastegui Es, ambos mayores de edad, del
comercio y vecinos de Reina vicuenta y cuatro y Laguna
cuarenta y tres respectivamente en esta Ciudad que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para verlo en este
acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Ten
terados todos de un derecho á leer por si este documento
por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo
y cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los
testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los
citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia á un
dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe. =
entre parentesis = villa de Igualada provincia = no vale =

José Arzo

Evaristo Villazon

Francisco Sagastegui



Apote mi
P. Casanilla